

1 N U M E R O : 389/80 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
2 DENOMINADA "SETPA, SERVICIOS TEC  
3 NICOS PARA EL AGRO C.A."  
4 CUANTIA: 1'280.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-  
6 yas, República del Ecuador, hoy día Jueves veintiocho de  
7 Agosto de mil novecientos ochenta, ante mí, ABOGADO  
8 NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECI-  
9 MO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: Ingeniero HUMBERTO  
10 PENDOLA PENDOLA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
11 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
12 derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene forma-  
13 da con la señora MARIA ANTONIETA MIRAGLIA DE PENDOLA, quien  
14 declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar,  
15 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; Ingeniero MARCE-  
16 LO LOOR LOOR, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
17 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
18 derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada  
19 con la señora NANCY LASCANO DE LOOR, quien declara  
20 ser ecuatoriana, Profesora, dedicada a la dirección de  
21 su hogar, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; In-  
22 geniero JAIME PESANTES PESANTES, quien declara ser ecua-  
23 toriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciu-  
24 dad; Doctor JAIME GUSTAVO PESANTES VALAREZO, quien  
25 declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, do-  
26 miciliado en esta ciudad; e , Ingeniero GUIDO EDUARDO  
27 FLOR COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ma-  
28 yor de edad, domiciliado en esta ciudad , por sus propios

NOTARIA  
SIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
J. CAÑARTE A.  
NOTARIO

2002  
Agosto



1 derechos; capaces para obligarse y contratar a quienes de  
2 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados  
3 de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a  
4 la que proceden de una manera libre y voluntaria, para  
5 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor si-  
6 guiente:-----

7 S E Ñ O R N O T A R I O.-Sírvase autorizar en el Pro-  
8 tocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitu-  
9 ción de compañía anónima que celebramos al tenor de  
10 las siguientes cláusulas:-----

11 P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Comparecemos al otorga-  
12 miento de la presente escritura los señores Ingeniero Hum-  
13 berto Péndola Péndola, Ingeniero Marcelo Loor Loor, Ingenie-  
14 ro Jaime Pesantes Pesantes, doctor Jaime Gustavo Pesan-  
15 tes Valarezo e Ingeniero Guido Eduardo Flor Costales, ma-  
16 yores de edad, ecuatorianos, casados, y domiciliados en Gua-  
17 yaquil.-----

18 S E G U N D A : DEL CONTRATO.- Los referidos compare-  
19 cientes manifestamos por la presente nuestra voluntad  
20 de constituir una compañía anónima por la vía simul-  
21 tánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para  
22 emprender en operaciones civiles, a fin de participar en  
23 las utilidades que resultaren de las mismas.-----

24 T E R C E R A.- La sociedad en formación se registrá por  
25 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil  
26 y por los siguientes estatutos sociales.-----

27 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SETPA, SERVICIOS TECNICOS PA-  
28 RA EL AGRO C.A.": -----

1 A R T I C U L O P R I M E R O .- Con la denominación de  
 2 "SETPA, Servicios Técnicos para el Agro C.A.", se constituye  
 3 una Compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que tendrá por obje-  
 4 to dedicarse a la prestación de servicios técnicos en infraes-  
 5 tructura agrícola, así como también, podrá dedicarse a la In-  
 6 geniería y construcción de toda clase de obras civiles e in-  
 7 dustriales.- A R T I C U L O S E G U N D O .- La Com-

8 pañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
 9 República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agen-  
 10 cias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar de la República  
 11 o fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades exi-  
 12 gidos por la Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O .- EL

13 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años conta-  
 14 dos desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guaya-  
 15 quil, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por  
 16 resolución de la Junta General, convocada expresamente para  
 17 el efecto, con el voto de una mayoría que represente por  
 18 lo menos las dos terceras partes del capital pagado  
 19 concurrente a la reunión.-----

20 A R T I C U L O C U A R T O .- El Capital de la Compañía es  
 21 de un millón doscientos ochenta mil sucres, dividido en mil  
 22 doscientas ochenta acciones, ordinarias y nominativas, de  
 23 un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del  
 24 cero cero cero uno al mil doscientos ochenta inclusive.-

25 La Junta General, puede, en cualquier tiempo, autorizar,  
 26 el aumento del capital cumpliéndose con todas las formali-  
 27 dades legales requeridas para el efecto. Las nuevas  
 28 acciones serán ofrecidas en primer término a los pro-

NOTARIA  
 MA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 CANARTE A.  
 NOTARIO

1 pietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
2 podrán suscribirse en proporción al número de acciones que  
3 tuvieren; pero, si así no lo hicieran uno o más de los  
4 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán  
5 a los demás accionistas, y sólo podrán ser ofrecidas al  
6 público las nuevas acciones que ningún accionista hu-  
7 biere deseado suscribir.-----

8 A R T I C U L O Q U I N T O .- Las acciones son ordina-  
9 rias y nominativas y los títulos de las mismas con-  
10 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lle-  
11 vará las firmas del Presidente Ejecutivo y del  
12 Gerente General, o de quien haga sus veces.-

Un título poder representar una o más acciones.-  
Cada acción es indivisible y en caso de estar to-

15 talmente liberada dá derecho a un voto en las  
16 deliberaciones de la Junta General. La acción que  
17 no estuviere totalmente liberada tendrá derecho  
18 a voto en proporción a su valor pagado.-----

A R T I C U L O S E X T O .- Las acciones se transfieren

19 y trasmiten de conformidad con las disposiciones lega-  
20 les. La Compañía considerará como dueño de las accio-  
21 nes nominativas a quien aparezca inscrito como tal  
22 en el libro de Acciones y Accionistas de la  
23 misma. En caso de constituirse usufructo de una o  
24 más acciones, la calidad de accionista corresponderá  
25 al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá  
26 derecho a participar en las ganancias sociales ob-  
27 tenidas durante el período del usufructo; y, a  
28



1 que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al  
 2 usufructuario corresponderá el ejercicio del dere-  
 3 cho a participar y votar libremente en las Juntas  
 4 Generales, pudiendo las partes pactar libremente  
 5 los demás derechos que corresponden normalmente al  
 6 accionista.

7 En <sup>el/</sup> caso de acciones dadas en prenda, la Compañía  
 8 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
 9 accionistas y el acreedor prendario, respecto del  
 10 ejercicio de los derechos de accionistas.

11 A R T I C U L O S E P T I M O . En caso de extravío,  
 12 pérdida, sustracción o inutilización de un título  
 13 de acción o acciones, se observarán las disposiciones  
 14 legales para conferir un nuevo título en reemplazo  
 15 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

16 A R T I C U L O O C T A V O .- La responsabilidad  
 17 de cada accionista se limita al monto de su  
 18 acción o acciones.

19 A R T I C U L O N O V E N O .- La Compañía puede ad-  
 20 quirir sus propias acciones por resolución de la  
 21 Junta General, cumpliéndose al efecto las dispo-  
 22 siciones legales pertinentes.

23 C A P I T U L O S E G U N D O: ADMINISTRACION  
 24 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .

25 A R T I C U L O D E C I M O .- La Compañía será  
 26 gobernada por la Junta General de Accionistas, y  
 27 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Geren-  
 28 te General, quienes tendrán las atribuciones que

1 les competen por la Ley y estos Estatutos.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .-

3 El Presidente Ejecutivo y el Gerente General,  
4 separadamente, son los representantes legales y  
5 administrativos de la compañía en todos sus negocios  
6 y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y  
7 extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo  
8 la denominación social y con sujeción a la Ley  
9 y a los presentes Estatutos.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : JUNTA GENERAL-

11 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La

12 Junta General de Accionistas, constituida con el  
13 quórum que señalan estos Estatutos, es la más  
14 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
15 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
16 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y a  
los demás funcionarios y empleados de la compañía.

Los accionistas pueden hacerse representar en

19 las Juntas Generales por otra persona, mediante  
20 simple carta dirigida en ese sentido al Presiden-  
21 te Ejecutivo, o al Gerente General de la Compañía,  
22 pero los administradores no podrán tener esta  
23 representación.-----

24 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- La

25 Junta General sesionará ordinariamente por lo  
26 menos una vez al año en el transcurso del primer  
27 trimestre posterior a la terminación del ejercicio  
28 económico; y, además, se reunirá extraordinariamente

1 cuando fuere convocada para tratar los asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria  
3 a Junta General la hará el Presidente Ejecutivo  
4 o el Gerente General, en la forma establecida  
5 en la Ley. Salvo las excepciones legales, será  
6 nula toda resolución de la Junta General acerca  
7 de un asunto no determinado en la convocatoria o  
8 cuando a la Junta respectiva no se hubiere convo-  
9 cado al comisario según la Ley. Sin embargo, la  
10 Junta General podrá constituirse sin necesidad de  
11 convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier  
12 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
13 cualquier asunto, cuando esté presente o representa-  
14 do todo el capital social pagado en la forma  
15 que la misma Ley determina.-----  
16 ARTICULO DECIMO CUARTO .-La  
17 Junta General no podrá instalarse con primera con-  
18 vocatoria si no hay una representación de por lo  
19 menos la mitad del capital social pagado.) Cuando  
20 en virtud de la primera convocatoria no se reuniere  
21 la representación referida, se hará de acuerdo  
22 con la Ley segunda convocatoria, con ocho días  
23 de anticipación por lo menos, debiendo entonces  
24 constituirse la Junta sea cual fuera el número  
25 y representación de los accionistas que asistan,  
26 lo cual así se hará presente en la respectiva  
27 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá mo-  
28 dificarse el objeto de la primera convocatoria.-----



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1     A R T I C U L O     D E C I M O     Q U I N T O .- Presidirá

2     la Junta General el Presidente Ejecutivo o en su

3     falta la persona que designe la Junta. El Gerente

4     General actuará de Secretario y en caso de falta

5     este funcionario ocupará la Secretaría la persona

6     que asimismo designen los concurrentes, salvo las

7     excepciones previstas en la Ley y en los pre-

8     sentes Estatutos, las decisiones de la Junta Gene-

9     ral serán tomadas por mayoría de votos del capital

10    pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco

11    y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

12    Las actas de las sesiones serán llevadas a má-

13    quina, de conformidad con la Ley.-----

14    A R T I C U L O     D E C I M O     S E X T O .- Son atri-

15    buciones de la Junta General de Accionistas, a)

16    Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comi-

17    sario Principal y Comisario Suplente de la Compañía;

18    b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funciona-

19    rios indicados en el literal anterior y remover-

20    los cuando estime conveniente ; c) Fijar la remune-

21    ración de los funcionarios de la compañía y asig-

22    narles gastos de representación; d) Conocer los in-

23    formes, balances y demás cuentas que se some-

24    tan a su consideración y aprobarlos u ordenar su

25    rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades

6    y fijar las cantidades o cuotas para la formación

7    del fondo de reserva de la compañía o para reservas

especiales; f) Reformar los presentes Estatutos; g)

1 Interpretar dichos Estatutos con fuerza obli-  
 2 gatoria; h) Conocer y resolver, con las más amplias  
 3 facultades, cualquier asunto que le sometan a su  
 4 consideración los funcionarios de la Compañía a  
 5 sus accionistas; e, i) Dictar cuantos acuerdos  
 6 y resoluciones sean necesarios para la mejor orien-  
 7 tación y marcha de los negocios sociales.-----

8 C A P I T U L O C U A R T O: DEL PRESIDENTE EJE -  
 9 CUTIVO Y GERENTE GENERAL .- El Presidente Eje-  
 10 cutivo y el Gerente General durarán cinco años  
 11 en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinida-  
 12 mente, Para ser Presidente Ejecutivo y Gerente Ge-  
 13 neral no se requiere ser accionista. El Presiden-  
 14 te Ejecutivo o el Gerente General continuarán en  
 15 el ejercicio de sus cargos aún cuando expire su  
 16 plazo, hasta ser debidamente reemplazados.-----

17 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Son  
 18 atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente  
 19 General, separadamente: a) Representar a la compañía  
 20 judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los  
 21 contratos que obliguen a la compañía; b) Administrar  
 22 los negocios, bienes y propiedades de la compañía,  
 23 dirigiendo y realizando singularmente todos los  
 24 actos y contratos de la misma, de acuerdo con  
 25 las orientaciones de la Junta General de Accionis-  
 26 tas; c) Organizar las oficinas y dependencias de  
 27 la Compañía, nombrar y remover libremente a los  
 28 factores, procuradores judiciales, dependientes, y

NOTARIA  
 DECIMA SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CANARTE A.  
 NOTARIO

X

1 más empleados, a todos los cuales les fijarán  
2 sus honorarios o sueldos y sus atribuciones y les  
3 exigirán el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir  
4 y hacer cumplir las leyes, estos estatutos y los  
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General de ac-  
6 cionistas; e) Abrir los establecimientos, las ofi-  
7 cinas, las agencias y sucursales, Cuando se acorda-  
8 re estatutariamente su funcionamiento. f) Presentar  
9 anualmente a la Junta General de Accionistas un  
10 informe detallado y razonado del estado y curso  
11 de las operaciones sociales, que hubieren realizado,  
12 junto con los balances, inventarios anuales y las  
13 cuentas de pérdidas y ganancias; g) Formular el Re-  
14 glamento Interno de la compañía; h) Vigilar la  
15 Contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisa-  
16 rio cuantos informes desee conocer acerca de  
17 la misma, y suministrar a los accionistas las co-  
18 pias y los informes a que tiene derecho de con-  
19 formidad con la Ley; e , I) Responder ante la  
20 compañía por la marcha de los negocios sociales;  
21 y, en general, administrar directamente y promover  
22 por cuantos medios estén a su alcance el desa-  
23 rrollo de la compañía, sin más reservas que las  
24 funciones señaladas a la Junta General de Accionis-  
25 tas por el artículo décimo sexto de estos Es-  
26 tatutos, pudiendo inclusive nombrar apoderados es-  
27 peciales para la administración de sucursales y  
28 agencias o para negocios especiales.-----

NOTARIA  
ECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CANARTE A.  
NOTARIO

1           ARTICULO   DECIMO   NOVENO.- La  
 2           Junta   General   podrá   designar   un   Vice-Presidente  
 3           y/o   Subgerente,   quienes   tendrán   las   facultades  
 4           administrativas   internas   que   le   señale   tal   organismo,  
 5           así   como   las   de   reemplazar   al   Presidente   Ejecutivo  
 6           y/o   Gerente   General,   respectivamente,   en   caso   de  
 7           falta,   ausencia   temporal   o   imposibilidad   de   éstos,  
 8           con   todas   sus   atribuciones,   incluida   la   de   re-  
 9           presentar   legalmente   a   la   Compañía.-----

10           CAPITULO   QUINTO :   COMISARIOS :-----

11           ARTICULO   VIGESIMO.- La Junta General  
 12           de Accionistas nombrará un Comisario Principal  
 13           y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser  
 14           personas extrañas a la Compañía y durarán un año  
 15           en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde  
 16           al Comisario de la compañía examinar la conta-  
 17           bilidad de la misma y sus comprobantes, e infor-  
 18           mar a la Junta General de Accionistas, anualmente,  
 19           acerca de la situación económica de la misma, y  
 20           sobre las operaciones realizadas, los balances y  
 21           las cuentas que se deben presentar a la Junta  
 22           General, especialmente sobre el balance y cuenta  
 23           de pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará  
 24           a falta del principal.-----

25           ARTICULO   VIGESIMO   PRIMERO.-

26           Siempre que lo crea conveniente para los intereses  
 27           de la compañía el Comisario podrá solicitar al  
 28           Presidente Ejecutivo o al Gerente General que

1 convoque a Junta General de Accionistas, para cono-  
2 cer y resolver sobre el punto o puntos que  
3 determine.-----

4 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-

5 Está prohibido al Comisario Principal o Suplente

6 a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Represen-  
7 tar a los accionistas en las sesiones de Junta  
8 General; c) Negociar o contratar por cuenta pro-  
9 pia con la compañía; y, d) Los demás particulares  
0 establecidos por la Ley.-----

11 C A P I T U L O S E X T O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .

12 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .-

13 Las utilidades realizadas por la Compañía se liqui-  
14 darán al treinta y uno de diciembre de cada año.

15 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- Al

16 hacer el reparto de las utilidades líquidas la  
17 Junta General deberá separar anualmente un  
18 diez por ciento, por lo menos, para formar el  
19 fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya  
20 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuen-  
21 ta por ciento del capital social, Cuando el fondo  
22 de Reserva Legal haya disminuído de valor por  
23 cualquier motivo, deberá ser reconstruído de  
24 la misma manera.- Además de la constitución del  
25 mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta Ge-  
26 neral de Accionistas podrá acordar y disponer de  
27 la formación de reservas expresas de libre disposi-  
28 ción, ya sea para prever situaciones indecisas

NOTARIA  
ECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CANARTE A.  
NOTARIO

1 o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya  
2 para capitalizarlas luego total o parcialmente o  
3 ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia  
4 empresa o acciones de otra compañía. Para la forma-  
5 ción de las reservas de libre disposición preindi-  
6 cadas, la Junta General de Accionistas fijará los  
7 porcentajes respectivos, los mismos que se deduci-  
8 rán de las utilidades de la compañía, una vez que de  
9 ellas se haya extraído el correspondiente porcenta-  
10 je para la formación del Fondo de Reserva Legal.

11 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-  
12 sino por las/  
13 No se repartirán/ utilidades líquidas, o por expresas  
14 reservas efectivas de libre disposición, ni devenga-  
15 rán intereses los dividendos que no se reclamen  
16 a su debido tiempo. La Compañía no puede con-  
17 traer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva  
18 Legal con el objeto de repartir utilidades.-----

19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- En  
20 caso de que la compañía termine por la expiración  
21 del plazo fijado para su duración, o por cualquier  
22 otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el  
23 Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas  
24 de libre disposición, se distribuirán a prorrata del  
25 valor pagado de cada acción.-----

26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-  
27 Cuando la Junta General lo resuelva por una ma-  
28 yoría que represente más de las tres cuartas par-  
tes del capital pagado concurrente a la reunión,

1 la compañía podrá disolverse anticipadamente. La Junta

2 General de Accionistas nombrará, en su caso, el  
3 liquidador de la compañía por mayoría de votos. La

4 misma Junta fijará el plazo en que deba terminar-  
5 se la liquidación, las facultades que se le con-  
6 ceden al liquidador y la remuneración que deba  
7 percibir el mismo.-----

8 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- Para  
proceder a la reforma de los presentes Estatutos,

9 se requiere la petición escrita de dos o más ac-  
10 cionistas, con indicación de las reformas que desean  
11 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por  
12 la Junta General con la mayoría prescrita por  
13 la Ley.-----

14 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .- En  
15 caso de duda sobre algún punto de los presentes  
16 Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta  
17 de disposición se procederá de acuerdo con lo que  
18 al respecto resuelva la Junta General.-----

19 C A P I T U L O S E P T I M O : D E L A S U S C R I P C I O N °

20 DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social está to-  
21 talmente suscrito en la siguiente forma: Ingeniero

22 Jaime Eduardo Pesantes Pesantes, ha suscrito seis ac-  
23 ciones; doctor Jaime Gustavo Pesantes Valarezo ha

24 suscrito tres acciones; Ingeniero Guido Flor Costa-

25 les ha suscrito tres acciones; Ingeniero Humberto -

26 Péndola Péndola ha suscrito novecientas cincuenta

27 y un acciones; y, el Ingeniero Marcelo Loor Loor  
28

*[Handwritten signature and notes]*

NOTARIA  
ECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A  
NOTARIO

1 ha suscrito trescientos diecisiete acciones. Todas

2 las acciones suscritas son ordinarias y nominativas

3 de un valor nominal de un mil sucres cada una.----

4 DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de

5 la Compañía "SETPA", SERVICIOS TECNICOS PARA EL AGRO C.A.",

6 ha sido totalmente pagado por los socios fundadores, parte

7 en dinero efectivo y parte en especie. En numerario: Los

8 señores Ingeniero Jaime Eduardo Pesantes Pesantes, doctor

9 Jaime Gustavo Pesantes Valarezo e Ingeniero Guido E-

10 duardo Flor Costales, en pago de las acciones por

11 ellos suscritas han aportado su valor en dinero efec-

12 tivo según consta del certificado de depósito ban-

13 cario que se adjunta para su protocolización conjun-

14 tamente con esta escritura; y, en Especie: Los Inge-

15 nieros Humberto Péndola Péndola y Marcelo Loor Loor,

16 en pago de las novecientas cincuenta y un y trescien-

17 tas diecisiete acciones por cada uno de ellos suscri-

18 tas, en su orden, aportan y transfieren en enajenación

19 perpetua a la sociedad en formación, el inmueble de

20 su propiedad común que se describe a continuación, el

21 mismo que han avaluado todos los socios fundadores

22 en la suma total de un millón doscientos sesenta y ocho

23 mil sucres, y del cual las dos terceras partes correspon-

24 den al Ingeniero Humberto Péndola, quien con su parte paga

25 las novecientas cincuenta y un acciones por él sus-

26 critas; y, la una tercera parte corresponde al Ingeniero

27 Marcelo Loor Loor, quien con su parte paga las trescientas

28 diecisiete acciones por él suscritas. El referido inmueble

1 está constituido por el solar número Uno-B, de la manzana  
2 número treinta de la Parroquia Urbana Ayacucho, Código cero  
3 seis- cero treinta-cero uno-B, el mismo que tiene los siguien  
4 tes linderos y dimensiones. Por el Norte limita con el so-  
5 lar número uno de propiedad del señor Carlos Frugone Fru-  
6 gone con treinta metros diez centímetros; por el Sur, limi-  
7 ta con la calle Venezuela con treinta metros diez centímetros;  
8 por el Este, con veinte metros; y, por el Oeste, limita con  
9 la calle Coronel con una extensión de veinte metros, lo que  
10 dá un área total de seiscientos dos metros cuadrados.-----

11 HISTORIA DEL DOMINIO : a) El referido solar lo adqui-  
12 rieron los Ingenieros Humberto Péndola Péndola; y -  
13 Marcelo Loor Loor, por compra realizada al señor Carlos  
14 Frugone Frugone tal como aparece de la escritura pública  
15 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,  
16 doctor Jorge Maldonado Rennella, el cuatro de mayo de  
17 mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro  
18 de la Propiedad el veintisiete de junio de mil novecien-  
19 tos setenta y ocho. A su vez, el señor Carlos Frugo-  
20 ne Frugone adquirió dicho inmueble en una mayor exten-  
21 sión por hijuela que le correspondió en la partición  
22 de bienes dejados perteneciente a la sociedad conyu-  
23 gal constituida por su fallecida cónyuge señora María  
24 Valverde de Frugone ,verificada por el señor Juez Partidor  
25 doctor José Miguel García Moreno y protocolizada ante  
26 el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco -  
27 el once de junio de mil novecientos cincuen-  
28 ta y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad

91

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-----

Sírvase disponer se confiera al pie de la presente, certificación que el señor Ing. HUMBERTO JUAN PENDOLA PENDOLA, tiene o no título alguno pendiente de pago por Impuesto o Contribución fiscal.--

Hecho que sea, se devuelva el original.-

C.U.# 09-00238703

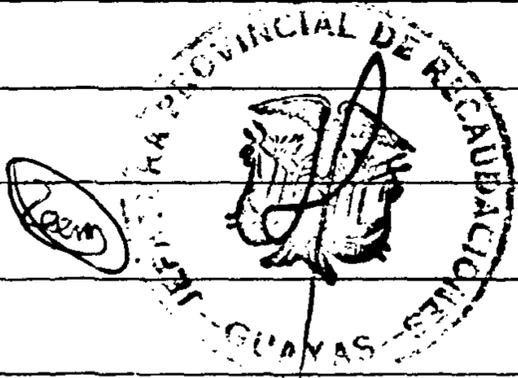
C.T.# 33186

MOTIVO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. \_

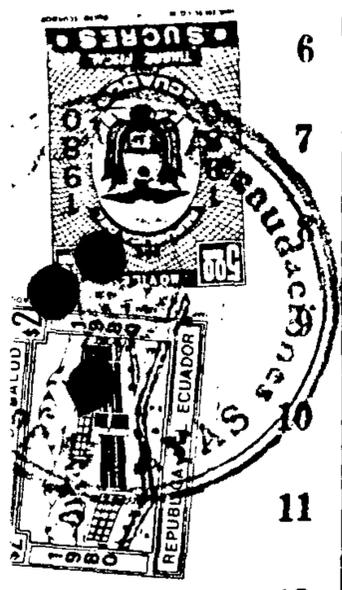
JUSTICIA, &

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
CERTIFICA Que

señor ING. HUMBERTO JUAN PENDOLA PENDOLA  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. .... i Tribu-  
torio No. 33186 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a 5 MAR. 1980 de 27 FEB. 1980 de 19



Freddy A. Ssenz Tamayo  
Jefe de Recaudaciones del Guayas



*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-----

Sírvase disponer se confiera al pie de la presente, certificación que el señor ING. XAVIER MARCELO LOOR LOOR , tiene o nó título alguno pendiente de pago por Impuesto o Contribución fiscal.--

Hecho que sea, se devuelva el original.-

C.U.# 09-00456799

C.T.# 33442

MOTIVO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

JUSTICIA, &

*[Large handwritten signature]*

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor : *Ing. Xavier Marcelo Loor Loor*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *000056799* i Tribu-

tario No. *33442* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de *27 FEB. 1980* de 19\_\_

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS]*

*Frederic H. Tamayo*  
Jefe de Recaudaciones del Guayas



21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-----

Sírvase disponer se confiera al pie de la presente, certificación que el señor ING. JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES, tiene o nó título alguno pendiente de pago por Impuesto o Contribución fiscal.-

Hecho que sea, se devuelva el original.-

C.U.# 09-0382386-2

C.T.# 33185

MOTIVO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

*[Handwritten signature]*  
JUSTICIA, &

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el señor *Ing. Jaime E. Pesantes Pesantes*

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *09-0382386* i Tribu-

torio No. *33185* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ..... de ..... **27 FEB. 1980** de 19 ..

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Fredy A. Saenz  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

21  
[Handwritten signature]

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-----

Sírvase disponer se confiera al pie de la presente, certificación que el señor, ING. JAIME GUSTAVO PESANTES VALAREZO, tiene o no título alguno pendiente de pago por Impuesto o Contribución fiscal.-

Hecho que sea, se devuelva el original.--

C.U.#09-00727650

C.T.# 29116

MOTIVO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

[Handwritten signature]

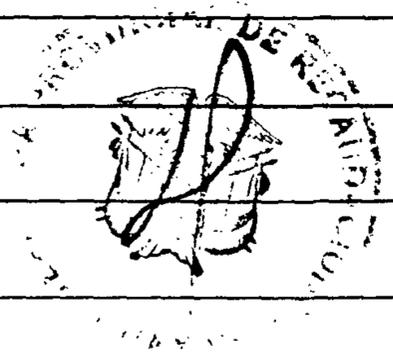
JUSTICIA, &

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el señor : *Ing. Gustavo Pesantes Valarezo*  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09.00727650* i Tribu-  
terio No. *29116*  
no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ..... de ..... **27 FEB. 1980** ..... de 19

[Handwritten signature]



Fredd - [Handwritten signature]

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayás:-----

Sírvase disponer se confiera al pie de la presente, certificación que el señor ING. GUIDO FLOR COSTALES, tiene o nó título pendiente de pago por Impuesto o Contribución fiscal.-----

Hecho que sea, se devuelva el original:-----

C.U.# 09-00624602

C.T.# 29114

MOTIVO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

*[Large handwritten signature]*  
JUSTICIA, &

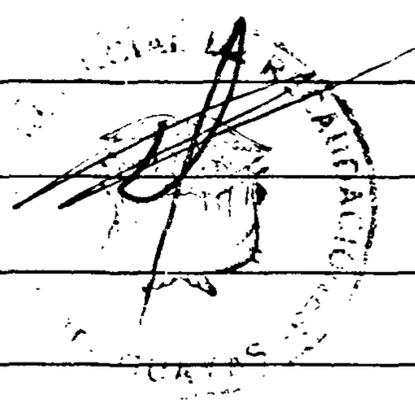
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor : *Ing. Guido Flor Costales*.....

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *09-00624602* Tribu-

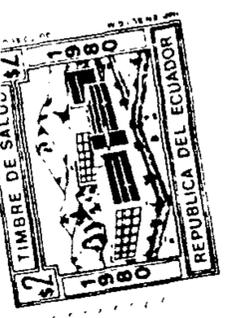
teria No. *29114* ... no es adeudado ... a la fecha

Guayaquil, a ..... de *27 FEB. 1980* de 19\_\_



*[Handwritten signature]*

10



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-----

Sírvase certificar al pie de la presente, historia de

dominio y gravámenes que pesan sobre la propiedad de los señores Ingenieros Humberto Juan Pédola Pédola, y Marcelo Xavier Loor Loor, ubicada en las calles Venezuela, y Coronel

de la ciudad de Guayaquil, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública del 4 de Mayo de 1978 otorgada ante el Notario Público doctor Jorge Maldonado Henella e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 27 de Junio de 1978, tal como aparece de fojas 42971 a 42992 con el número 4073 y bajo número del "epertorio 7645

*[Handwritten signature]*  
DARIO EGAS PENA  
ABOGADO

El Registrador de la Propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta hasta esta fecha aparece que HUMBERTO JUAN PENDOLA PENDOLA Y MARCELO JAVIER LOOR LOOR hayan enajenado un lote de terreno que es parte del signado con el número Uno de la manzana número Treinta ubicado en la calle Coronel entre las de Portete y Venezuela de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. - Lo adquirieron <sup>por</sup> compra a Carlos Frugone Frugone según escritura pública extendida el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Dr Jorge Maldonado Henella inscrita el veinte y siete de junio del mismo año. - El vendedor lo adquirió en mayor extensión en la Partición de los bienes dejados por Maria Valverde de Frugone según consta de su Hijuela practicada por el Juez Partidor Dr Jose Miguel Garcia Moreno el once



de junio de mil novecientos cincuenta y cinco protocolizada en el registro a

cargo del notario Dr Juan de Dios Morales Arauco inscrita el treinta de los

mismos.-Guayaquil veinte de marzo de mil novecientos ochenta.- Enmendado: ad-

quirieron, Entre Lineas: por, Valen.

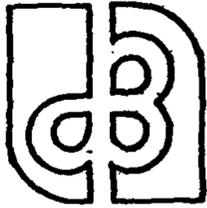
*[Handwritten signature]*  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Guayaquil

REVISAR  
M. S.

VALOR TOTAL PAGADO POR ESTE CERTIFICADO  
5/ *[Handwritten signature]*



5/



BANCO DEL PACIFICO

024

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de

ING. JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES	\$ 6.000.00
DR. JAIME GUSTAVO PESANTES VALAREZO	\$ 3.000.00
ING. GUIDO FLOR COSTALES	\$ 3.000.00
	<u>\$ 12.000.00</u>

SON: DOCE MIL 00/100 SUCRES

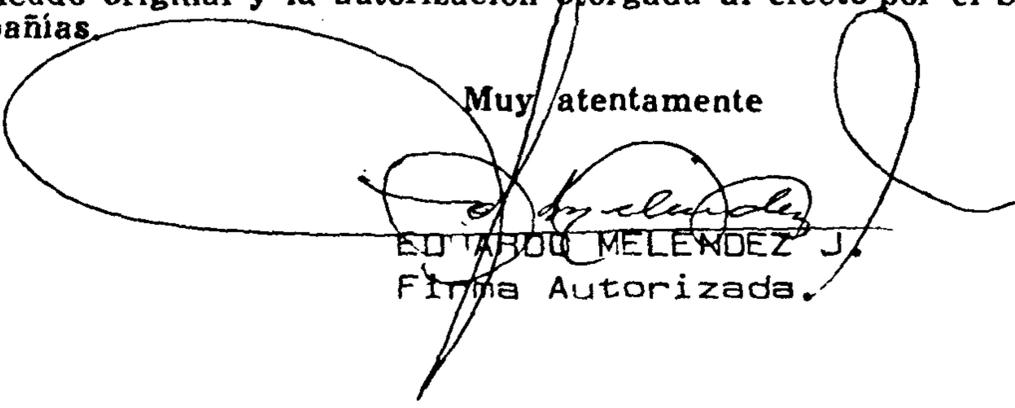
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" SETPA, SERVICIOS TECNICOS PARA EL AGRO C. A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

  
EDUARDO MELENDEZ J.  
Firma Autorizada.

GUAYAQUIL, MAYO 19 DE 1980

Lugar y Fecha

MLJ.



CENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYA

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo de 1949. Decreto Ejecutivo No 239 de Febrero 28 de 1949.

PROPIETARIO  
PENDOLA HUMBERTO Y OTRO  
DIRECCION  
CORONEL

Parq.	Manzana	Solar
	30	18
CODIFICACION		

761.000

AVALUO S/

NOTA.- Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la máquina registradora.

VALOR 1 1/2 o/oo

INTERES  
TOTAL PAGADO

F. Puga N.  
1.980

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 6-30-1B

ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Humberto Pendola Pendola y otro  
situada en la calle Coronel de la Parroquia  
Urbana Ayacucho de esta ciudad, se encuentra al  
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 1'268.400.- AVALUO CATASTRAL 761.000.-

Emision de este certificado en Guayaquil, de 1980.

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.



JEFE DE RENTAS

015103| 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 34500

M. H. Torres  
AUG 26-80

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

AUG 26-80 <sup>MON</sup> 22 204 III \*12,684.00  
ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Nº 13431

Guayaquil, 18. de Agosto..... de 19780

Recibí del Señor .ING. HUMBERTO. PENDOLA. PENDOLA E .ING. MARCELO. LOOR LOOR.....  
la suma de DOSE MIL SEISCIENTOS OCHENTA I. CUATRO. 00/100-----sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .SETPA SERVICIOS  
TECNICOS PARA EL AGRO. C. A.".....  
del predio solar..... ubicado en la parroquia AYACUCHO..... del Cantón  
GUAYAQUIL..... consistente en solar 1B-  
.....  
según Aviso Nº ..... del Notario señor AB. NELSON CAÑARTE ARBOLEDA  
..... siendo el valor real de la venta s/. .....  
..... pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... 1268.400,00..... por ser este avalúo de Catastro del  
..... Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. ..... s/. .....  
Gradual ...1..... % por "1268.400,00. s/. 12.684,00..

Suman s/. 12.684,00..

Descuento	% según aviso	s/. .....
		Total s/. <u>12.684,00</u>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
..... y que se ha cobrado con el ..... % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,  
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

C E R T I F I C A D O PEDRO CORNEJO LANDI  
MUNICIPIO MUNICIPAL

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante 13431..... son correctos y que el valor de 12.684,00.  
..... ingresó a Caja el día... 26. AGOSTO. 80..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

c.o

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA**

Ingreso de Caja No. 30300 IC

NOMBRE **ING. HUMBERTO FENDOLA E ING. MARCELO LOOR LOOR**  
FECHA **agosto, 27/80** ARCHIVO No.

CODIGO	R U B R O	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones <b>1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP # 1603</b>		
<b>NOTARIO: ABG. NELSON CAÑARTE</b>		
<b>CH/30384/DTO.</b>		
Son: <b>TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100 SUCRES</b>		
Total		<b>3.171,00</b>

**3.171,00**

**3.171,00**

Recaudador

27 AGO. 1980



# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 43736

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por \$3.171,00

RECIBI de HUMBERTO PENDOLA PEN DOLA E ING. MARCELO LOOR LOOR

la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO 00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 1.268.400,00 por la transferencia

de dominio de solar LB-M. - a/P. e SEPPA SERVICIOS TECNICOS PARA EL AGRO

C.A. - Parroquia AYACUCHO. - ag ad. c. en Cta. No. 30391 cgo. Bco. Descuent

ORIGINAL

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 21 de Agosto de 1980

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

## H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 152827

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.171.00

Hé recibido de Ingenieros HUMBERTO PENDOLA E. y MARCELO LOOR LOOR

La suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO, 00/100 SUCRES (Según Art. 360.- L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA : UNICAMENTE SOLAR = v s c f o

Nº. - 1-b.- con 602,00 mtrs. 2.- Parroquia AYACUCHO. - Ctd. : 6 - 30 - 1-b.-

Situado en: Calles: CORONEL y VENEZUELA. - Por S/. 1.268.400,00

Que hace a favor de " S E T P A " SERVICIOS TECNICOS PARA EL AGRO C. A.

Escritura celebrada por Notario XVII

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

Pagado: Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 30390 Cta. No. 17004 S. Urres M.

Notario: Federico Cedeño  
Jefe de Sección Revisión

Guayaquil, a 26 de AGOSTO de 1980

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Econ. Enrique Ramos Andrade  
Tesorero



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 2023 POR S/939, 1.585,50

Guayaquil, AGOSTO 19 de 1980

Aviso No. Notaría No. 17 Notario AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARNOLEDA

Contrato de: APOORTE A COMPANIA

Que otorga: ING. HUMBERTO PENDOLA PENDOLA E ING. MARCELO LOOR LOOR

A favor de: SETPA SERVICIOS TECNICOS PARA EL AGRO C.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia AYACUCHO

Calle No. entre

Y Rol No. Cod. Catastro No. 06-030-01B

Avalúo Comercial S/. 1268.400,00 Precio de Venta S/. 1268.000,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/

Da S/

Impuesto 1° 268.400,00

S/ 1.585,50

SON: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA I CINCO 50/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

No 0418

17

REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 27 de agosto/80 de 19

Recibí de Ing. Humberto Pendola Pendola e Ing. Marcelo Loor Loor

la cantidad de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 50/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Setpa Servicios Tecnicos Para El Agro C.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia del Cantón Provincia

consistente en solar

Valor de la Venta \$ 1.268.400,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No

del Notario Dr. Cañarte

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 1.585,50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

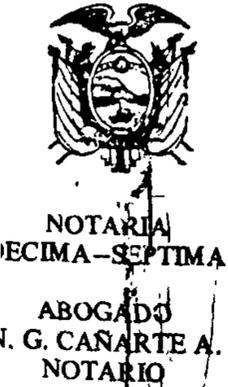
27 AGO. 1980

1 el treinta de los mismos mes y año; b) Compa-  
 2 recen también a la celebración de esta escritura  
 3 las señoras María Antonieta Miraglia de Péndola  
 4 y Nancy Lascano de Loor, para expresar su consen-  
 5 timiento para la referida transferencia del bien  
 6 antes descrito, por haber sido adquirido dentro  
 7 de la sociedad conyugal que tienen formada; c) Con  
 8 tales antecedentes, los señores Ingenieros Humberto  
 9 Péndola Péndola y Marcelo Loor Loor, en pago de  
 10 las acciones por ellos suscritas, aportan las cuo-  
 11 tas o derechos que poseen en el referido inmueble,  
 12 que constituyen la propiedad total del mismo, sin  
 13 reservarse derecho alguno, pues la transferencia  
 14 del mismo la hacen en enajenación perpetua, con  
 15 todos sus accesorios; y, declarando además, que  
 16 se comprometen a asumir los gastos e impuestos  
 17 de transferencia del referido inmueble así como  
 18 a responder por las obligaciones de saneamiento  
 19 en los términos de Ley.-----

20 DECLARACIONES .- Los suscritos fundadores

21 de SETPA, Servicios Técnicos para el Agro C.A.,  
 22 hacemos las siguientes declaraciones:-----

- 23 a) Que no nos reservamos en nuestro provecho perso-  
 24 nal, premio corretaje o cualquier beneficio tomado  
 25 del capital social; b) Que autorizamos a los seño-  
 26 res Abogado Darío Egas Peña y/o Ingeniero Humberto  
 27 Péndola Péndola, para que presenten a la aprobación  
 28 de la Superintendencia de Compañías la presente es-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
I. G. CANARTE A.  
NOTARIO

critura; y, en general, realicen todos los actos  
conducentes a la legal conformación de la sociedad,  
incluida su inscripción en el Registro Mercantil de  
este Cantón.--- Usted señor Notario, agregará las  
demás cláusulas de estilo para la correcta validez  
de esta escritura,- firmado.- Abogado Darío Egas  
Peña - Abogado.- Registro número ochocientos veinticuatro.-  
Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura  
Pública.- Quedan agregados a mi Registro formando par-  
te integrante de la presente escritura los certifica-  
dos de la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fis-  
co; Integración de Capital; Departamento Financiero Mu-  
nicipal; Benemerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Al-  
cabalas y sus adicionales.-----

Leída que fué esta escritura de principio a fin,  
por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,  
éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.

Entre líneas: "el" sino por las "treinta" Frugone Emendado: "veinticuatro"

*[Signature]* *[Signature]*  
María W. de Tenorio

09-00238703 C.T. 33186 C.V.09#130700 09-00874421 07605 C.V.09#132859

*[Signature]* *[Signature]*  
09-00456799 C.T. 07606 Nancy Pascano de Paz  
C.V. 09#528148

09-00325291 C.V. 09# 370360

09-0382386-2 C.T.33185 C.V.09#207617

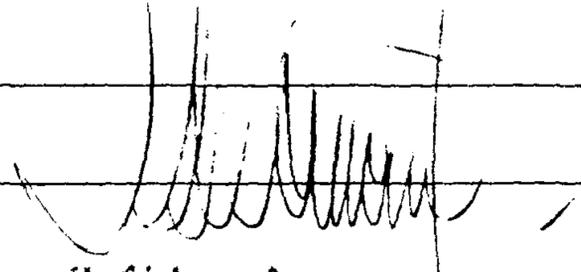
*[Signature]*  
09-00727650 27971 C.V. 09# 207943

*[Signature]*  
09-00624002 C.T.29114

C.V.09#164587 *[Signature]* *[Signature]*

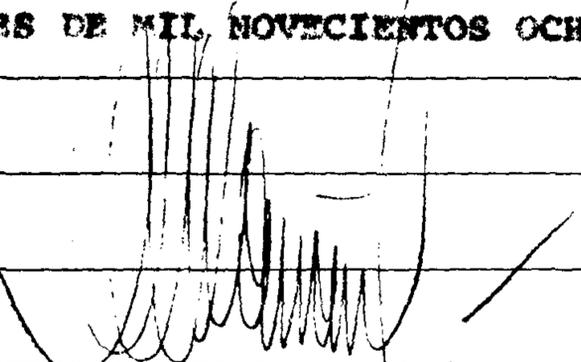
I

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta C U A R T A  
2 COPIA que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los vein  
3 tinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

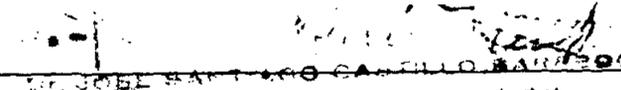
4 EL NOTARIO.  
5   
6 *N. G. Cañarte A.*  
7 *Notario*

  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

8  
9 DOY FE QUE EL MARTEM DE LA MATRIS DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOS  
10 TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDEN  
11 TE DE COMPUESAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO DOCE MIL QUINIEN  
12 TOS SETENTA DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE  
13 TOS OCHENTA APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYA  
14 QUIL ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I UNO .EL NOTARIO.

15   
16 *N. G. Cañarte A.*  
17 *Notario*  
18  
19

20 ~~Certifico que he en cumplimiento de la ley inscrita en el tomo 12,570~~  
21 ~~del Intendente de Compuas se inscribió el parte que con~~  
22 ~~tiene esta escritura de fojas 26.1.5 a 26.1.2 "1,222 del e-~~  
23 ~~l libro de propiedad, inscrito bajo el #2,565 del repertorio,~~  
24 ~~reivindicados los certificados de registro y sus adicionales.~~  
25 ~~En Guayaquil, a los diez de mil novecientos ochenta y uno.~~

26   
27 *Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO SANTIAGO*  
*Registrador de la propiedad del*  
*Cantón Guayaquil*  
28 ~~Certifico que he en cumplimiento de la ley inscrita en el tomo 12,570~~

1 ta escritura o foja 42.972 del registro e propiedad de mil -  
2 novecientos setenta y ocho, y fuerza de la inscripción respecti-  
3 va. Cuyo mil, fuerza diez de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. JUAN CARLOS...  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

REC... PROPIEDAD  
Cantón Guayaquil

10 CERTIFICADO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 12.570  
11 dictada el 23 de Diciembre de 1980, por el Intendente de Compañías, he ins-  
12 crito hoy, esta escritura pública de fojas 2.458 a 2.491, número 177 del  
13 Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.580 del  
14 Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta y uno.-El  
15 Registrador Mercantil.-

**ABOGADO RECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRABÉ**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación  
19 a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía "SATEA, S.A."  
20 VICIOS TÉCNICOS PARA EL AGRO C.A. Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos  
21 ochenta y uno.-El Registrador Mercantil.- Enmendado: PARA EL AGRO C.A. Vale.-

**ABOGADO RECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRABÉ**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-  
25 critura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Pre-  
26 sidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-  
27 cial del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Marzo veinte de mil novecien-  
28 tos ochenta y uno.-El Registrador Mercantil.-

**ABOGADO RECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRABÉ**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

